

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 13 de julio de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Córdoba, dimanante de autos núm. 280/2019. (PP. 2142/2020).

NIG: 1402142120190003472.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 280/2019. Negociado: D1.

Sobre: Arrendamientos Urbanos.

De: Doña Margarita Ruiz Calderón.

Procurador: Sr. Luis Casaño Sánchez.

Letrado: Sr. Luis María Cornejo Domínguez.

Contra: D/ña. Ahmed Bhatti Sagheer.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario núm. 280/2019 seguido a instancia de Margarita Ruiz Calderón frente a Ahmed Bhatti Sagheer se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 97/2020

En Córdoba, a trece de julio de dos mil veinte.

Doña María Ángeles García Aldaria, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta ciudad, ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 280/2019, sobre arrendamientos urbanos (art. 249.1.6.º LEC), seguidos a instancia de doña Margarita Ruiz Calderón, provista de DNI núm. 0858****, representada por el Procurador don Luis Casaño Sánchez y defendida por el Letrado don Luis María Cornejo Domínguez, contra don Ahmed Bhatti Sagheer, provisto de NIE núm. X-860****, en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los tribunales don Luis Casaño Sánchez, actuando en nombre y representación de doña Margarita Ruiz Calderón, contra don Ahmed Bhatti Sagheer.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse por escrito ante este Juzgado en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación y del que conocerá la Audiencia Provincial de Córdoba.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo

Y encontrándose dicho demandado, Ahmed Bhatti Sagheer, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Córdoba, a trece de julio de dos mil veinte.- El Letrado de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»